

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Vilchez León.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Vilchez León,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ramón Vilchez León, contra Resolución de la Dirección General de Previsión del 22 de octubre de 1965, por el que no se accedió a lo solicitado en alzada deducida contra acuerdos del Instituto Nacional de Previsión del 14 de mayo de 1965 que incluyó en convocatoria para proveer plazas de facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuatro de Practicantes, sitas en Granada, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Manuel Cerviá.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Previsora, S. A.», contra la resolución de once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro de la Dirección General de Previsión, que acordó confirmar la liquidación recurrida por el débito de que se ha hecho mérito de la referida Empresa a la Mutualidad Previsión Sanitaria Nacional a causa del no pago de las cuotas de varios Médicos que aquella liquidación comprende; declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Beceril.—Pedro Fernández.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azucarera del Arlanzón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azucarera del Arlanzón, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso entablado por «Azucarera del Arlanzón, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de recurso de alzada respecto a Norma de obligado cumplimiento dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos en once de julio de dicho año; debemos declarar y declaramos, con absolución de la demanda a la Administración, válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada Orden impugnada, sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre clasificación profesional del productor don Saturnino Muñoz Colmenar, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho, y por lo mismo nula y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Arrendataria del Monopolio de Petróleos.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Arrendataria del Monopolio de Petróleos»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» (CAMPESA) contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre clasificación profesional del productor don Rafael Revuelta López, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bengoechea Asporosa.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bengoechea Asporosa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: